



H. XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AMATLÁN DE CAÑAS,  
NAYARIT

---

 GOBIERNO MUNICIPAL  
**Amatlán de Cañas**  
**TRABAJANDO POR TU FAMILIA**  
H.XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
2017 -2021

GACETA MUNICIPAL

2017-2021



Presidente Municipal.-  
C. Saúl Parra Ramírez

Síndico Municipal.-  
L.N.I. Laura Patricia Rodríguez Caro.- Rúbrica

Regidores

L.C. Sigfredo Aguiar Topete

C. Brisa Esmeralda Valdivia García

C. Francisco Valdivia Parra

Ing. Alfonso Aguiar Robles

C. Raúl Hernández Pérez

C. José Gabino Quintero Monteón

C. María Concepción Rojo Ramírez



“La constitución es el alma de los Estados.”

-Isócrates



El Lic. Jorge Carrillo Becerra Secretario Municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit hace saber con fundamento a los artículos 65 fracción VII, 112 y 234 de la Ley Municipal del Estado de Nayarit y el artículo 13 fracción VI del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Amatlán de Cañas, Nayarit y los artículos 3, 4, 6, 8,10 y 14 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Amatlán de Cañas, Nayarit a sus habitantes:

## HACE SABER

Que el día 15 de Marzo del 2019 en la sesión Ordinaria de Cabildo número 35 se la aprobó Reforma, Adición y Derogación a diversas disposiciones del Reglamento de la Gaceta Municipal de Amatlán de Cañas, Nayarit y se integró la Comisión de Nomenclatura quedando conformada por el regidor Francisco Parra Valdivia como Presidente, al regidor Ing. Alfonso Aguiar Robles como Secretario y al regidor Sigfredo Aguiar Topete como vocal.

Para conocimiento a la población se hace difusión del Acta de Sesión de Cabildo Número 35 y la Reforma, Adición y Derogación a diversas disposiciones del Reglamento de la Gaceta Municipal de Amatlán de Cañas, Nayarit.

### **ACTA DE SESION ORDINARIA DE CABILDO No. 35 QUE CELEBRA EL H. XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AMATLAN DE CAÑAS, NAYARIT EL DIA 15 MARZO DEL 2019.**

En la ciudad de Amatlán de Cañas, Nayarit, Cabecera Municipal siendo las 10:00 horas del día Viernes 15 Marzo del 2019, se reunieron en la sala de juntas de esta Presidencia Municipal los Integrantes del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit, para celebrar la Sesión Ordinaria de Cabildo No. 35; que celebra el H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas Nayarit con la finalidad de analizar y discutir en los términos que señala en los artículos 50, fracción III, 57, 58, 59, y 61 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, los puntos y acuerdos que a continuación se señalan :

- 1.- Lectura y aprobación del orden del día
- 2.- Pase de lista y declaración de quórum legal
- 3.- Lectura del Acta anterior
- 4.- Instalación legal de la Asamblea
- 5.-Lectura, revisión, análisis y en su caso aprobación del Proyecto de Acuerdo que Reforma, Adiciona y Deroga Diversas Disposiciones del Reglamento de la Gaceta Municipal de Amatlán de Cañas, Nayarit.
- 6.- Asuntos generales
- 7.- Clausura de sesión



**Punto 1.-** El Secretario Municipal, procedió a dar lectura al orden del día, siendo este aprobado por los Integrantes del H. Cabildo presentes a la reunión.

**Punto 2.-** Enseguida se procedió con el pase de lista:

Presidente Municipal.- C. Saúl Parra Ramírez.- presente

Síndico Municipal.- Laura Patricia Rodríguez Caro.- presente

Regidor.- L.C. Sigfredo Aguiar Topete.- presente

Regidor.- Francisco Valdivia Parra.- presente

Regidor.- Ing. Alfonso Aguiar Robles.- presente

Regidor.- Raúl Hernández Pérez.- presente

Regidora.- María Concepción Rojo Ramírez.- presente

Regidor.- José Gabino Quintero Monteón.- presente

Por lo tanto se verifica que hay quórum legal, ya que se encuentran presentes todos los Integrantes del H. Cabildo.

**Punto 3.-** Enseguida se dio lectura al acta anterior, la cual fue aprobada por Unanimidad de los Presentes en la reunión del H. Cabildo.

**Punto 4.-** El Presidente Municipal C. Saúl Parra Ramírez, declara formalmente instalada la Asamblea y válidos los acuerdos que aquí se tomen.

**Punto 5.-** Prosiguiendo con el orden del día se dio lectura y una vez analizado el Proyecto de Acuerdo que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones del Reglamento de la Gaceta Municipal de Amatlán de Cañas, Nayarit, misma que se anexa; se puso a votación dicho punto, aprobándose por unanimidad de los integrantes del H. Cabildo

**Punto 6.-** En asuntos generales, toma la palabra el Presidente Municipal Profr. Saúl Parra Ramírez para tratar el análisis, discusión y en su caso aprobación de la Integración de la Comisión de Nomenclatura, lo anterior para estar en condiciones de cumplir con lo que establece el Reglamento de Nomenclatura y Monumentos para el Municipio de Amatlán de Cañas, Nayarit, por lo que por unanimidad de votos se elige para formar dicha comisión al regidor Francisco Parra Valdivia



como Presidente, al regidor Ing. Alfonso Aguiar Robles como Secretario y al regidor Sigfredo Aguiar Topete como vocal.

Prosiguiendo con asuntos generales, de nueva cuenta el Presidente Municipal Profr. Saúl Parra Ramírez, pone en consideración frente a los integrantes del H. Cabildo el tratar en la próxima sesión ordinaria de cabildo la regulación del tránsito de ganado en las carreteras y calles públicas, así como el tránsito de bicicletas en las banquetas y plazas públicas en las diferentes comunidades del Municipio, del cual se considera necesaria su regulación. Por lo que fue aprobado por unanimidad de los Integrantes del H. Cabildo, se acordó poner en el orden del día dicho punto para la próxima sesión ordinaria de cabildo.

Continuando con asuntos generales, el Presidente Municipal, pone a consideración la realización de una sesión extraordinaria el día de hoy para tratar asuntos relacionados con la modificación del presupuesto de egresos 2019, y una vez que se sometió a votación fue aprobado por unanimidad de los Integrantes del H. Cabildo.

**Punto 7.-** No habiendo más asuntos que tratar, el Presidente Municipal, clausura la sesión ordinaria No. 35, siendo las 11:32 horas del día Viernes 15 de marzo del 2019.

### **ATENTAMENTE**

Presidente Municipal.- C. Saúl Parra Ramírez.- Rúbrica  
Síndico Municipal.- L.N.I. Laura Patricia Rodríguez Caro.- Rúbrica  
Regidor.- L.C. Sigfredo Aguiar Topete.- Rúbrica  
Regidor.- Francisco Valdivia Parra.- Rúbrica  
Regidor.- Ing. Alfonso Aguiar Robles.- Rúbrica  
Regidor.- Raúl Hernández Pérez.- Rúbrica  
Regidor.- José Gabino Quintero Monteón.- Rúbrica  
Regidora.- María Concepción Rojo Ramírez.- Rúbrica  
Secretario Municipal.- Lic. Jorge Carrillo Becerra.- Rúbrica

Prof. Saúl Parra Ramírez, Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 61 fracción I inciso a), y 65 fracción VII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, a todos los habitantes del Municipio hago saber:

Que el H. Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de Marzo del 2019, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente dictamen de **ORDENAMIENTO**:



**ACUERDO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DE AMATLÁN DE CAÑAS, NAYARIT.**

**ARTICULO UNICO.-** Se **DEROGA** el artículos 13; se **ADICIONA** el artículo 15, para quedar como sigue:

**ARTICULO 13.-** (Se deroga).

**ARTÍCULO 15.-** La Secretaria General dispondrá de la distribución de los ejemplares de la gaceta municipal. La adquisición de dichos ejemplares será gratuita, para su distribución la Secretaria General se auxiliará de la Dirección de Comunicación Social o falta de esta por la Dirección análoga.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrara en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Municipal de Amatlán de Cañas, Nayarit.

**SEGUNDO.-** Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- PRESIDENTE MUNICIPAL, **C. SAÚL PARRA RAMÍREZ.- Rúbrica.- L.N.I. LAURA PATRICIA RODRÍGUEZ CARO, SÍNDICO MUNICIPAL.- Rúbrica.- L.C. SIGFREDO AGUIAR TOPETE.-** REGIDOR.- *Rúbrica.- C. BRISA ESMERALDA VALDIVIA GARCIA, REGIDORA.- Rúbrica.- C. FRANCISCO VALDIVIA PARRA, REGIDOR.- Rúbrica.-* **ING. ALFONSO AGUIAR ROBLES, REGIDOR.- Rúbrica.- C. RAÚL HERNÁNDEZ PÉREZ, REGIDOR.- Rúbrica.- C. MARÍA CONCEPCIÓN ROJO RAMÍREZ, REGIDORA.- Rúbrica.- C. JOSÉ GABINO QUINTERO MONTEÓN, REGIDOR.- Rúbrica.- LIC. JORGE CARRILLO BECERRA, SECRETARIO MUNICIPAL.- Rúbrica.**

Que el día 15 de Marzo del 2019 en la sesión Extraordinaria de Cabildo número 08 se la aprobó suspensión y cancelación de las plazas que por fallecimientos y renuncia, se encuentran desocupadas, las cuales son la plaza de Secretaria de Contraloría Municipal de la C. María Elsa Ramos García, la plaza de encargado de Biblioteca del finado Francisco Javier Ortiz Velázquez y la plaza de mensajero del



finado José de Jesús Casillas Parra, lo anterior por falta de capacidad presupuestal.

Para conocimiento a la población se hace difusión del Acta de sesión Extraordinaria de Cabildo número 08.

**ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA No. 08 QUE CELEBRA EL H. XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AMATLAN DE CAÑAS, NAYARIT EL DIA 15 DE MARZO DEL 2019.**

En la ciudad de Amatlán de Cañas, Nayarit, Cabecera Municipal siendo las 12:00 horas del día 15 de Marzo de 2019, se reunieron en la sala de juntas de esta Presidencia Municipal los Integrantes del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit, para celebrar la Sesión Extraordinaria de Cabildo No. 08; que celebra el H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas Nayarit con la finalidad de analizar y discutir en los términos que señala en los artículos 50, fracción III, 57, 58, 59, y 61 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, los puntos y acuerdos que a continuación se señalan :

- 1.- Lectura y aprobación del Orden del día.
- 2.- Pase de lista y declaración de Quórum legal.
- 3.- Lectura y aprobación del Acta Anterior
- 4.- Instalación legal de la asamblea.
- 5.- Lectura, análisis y en su caso aprobación de la suspensión y/o cancelación de 3 plazas pertenecientes al H. XLI Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit, así como las modificaciones respectivas al presupuesto de egresos para la Municipalidad de Amatlán de Cañas, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2019.
- 6.- Asuntos generales.
- 7.- Clausura de la sesión

**Punto 1.-** El Secretario Municipal, procedió a dar lectura al orden del día, siendo este aprobado por unanimidad de los integrantes del H. Cabildo.

**Punto 2.-** Enseguida el hizo el pase de lista:

Presidente Municipal.- Prof. Saúl Parra Ramírez. Presente

Síndico Municipal.- L.N.I. Laura Patricia Rodríguez Caro. Presente

Regidor.- L.C. Sigfredo Aguiar Topete. Presente

Regidora.- Brisa Esmeralda Valdivia García. Presente

Regidor.- Francisco Valdivia Parra. Presente





Regidor.- Ing. Alfonso Aguiar Robles. Presente

Regidor.- Raúl Hernández Pérez. Presente

Regidor.- José Gabino Quintero Monteón. Presente

Regidora.- María Concepción Rojo Ramírez. Presente

Verificándose que hay quórum legal.

**Punto 3.-** Se procedió a dar Lectura al acta anterior, la cual fue aprobada por unanimidad de los Integrantes del H. Cabildo.

**Punto 4.-** El Presidente Municipal C. Saúl Parra Ramírez, declara formalmente instalada la Asamblea y válidos los acuerdos que aquí se tomen.

**Punto 5.-** Continuando con el orden del día se somete a análisis y/o aprobación de la suspensión y cancelación de las plazas que por fallecimientos y renuncia, se encuentran desocupadas en este momento, las cuales son la plaza de Secretaria de Contraloría Municipal de la C. María Elsa Ramos García, la plaza de encargado de Biblioteca del finado Francisco Javier Ortiz Velázquez y la plaza de mensajero del finado José de Jesús Casillas Parra, lo anterior por falta de capacidad presupuestal ya que lo asignado será utilizado para cubrir las indemnizaciones correspondientes, por lo que se sometió a votación la suspensión y cancelación de las plazas anteriormente señaladas, aprobándose por unanimidad de votos de los Integrantes H. Cabildo.

Se ordena a la Tesorera Municipal realizar las modificaciones presupuestales convenientes para las indemnizaciones y/o liquidaciones correspondientes a la partida 14401.

**Punto 6.-** No habiendo asuntos generales que tratar el Presidente Municipal Profr. Saúl Parra Ramírez, da por terminada la sesión Extraordinaria de Cabildo No. 8, siendo las 12:50 horas del día 15 de Marzo del 2019.

## ATENTAMENTE

Presidente Municipal.- C. Saúl Parra Ramírez.- Rúbrica

Síndico Municipal.- L.N.I. Laura Patricia Rodríguez Caro.- Rúbrica

Regidor.- L.C. Sigfredo Aguiar Topete.- Rúbrica

Regidora.- Brisa Esmeralda Valdivia García.- Rúbrica

Regidor.- Francisco Valdivia Parra.- Rúbrica

Regidor.- Ing. Alfonso Aguiar Robles.- Rúbrica

Regidor.- Raúl Hernández Pérez.- Rúbrica

Regidor.- José Gabino Quintero Monteón.- Rúbrica

Regidora.- María Concepción Rojo Ramírez.- Rúbrica

Secretario Municipal.- Lic. Jorge Carrillo Becerra.- Rúbrica





Que el día 28 de Marzo del 2019 en la sesión Ordinaria de Cabildo número 36 se la aprobó Reforma, Adición y derogación diversas disposiciones del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Amatlán de Cañas, Nayarit y la Contralora Municipal presenta A h. Cabildo su informe bimestral correspondiente al mes de Enero y Febrero del 2019.

Para conocimiento a la población se hace difusión del Acta de Sesión de Cabildo Número 35 y la Reforma, Adición y derogación diversas disposiciones del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Amatlán de Cañas, Nayarit.

### **ACTA DE SESION ORDINARIA DE CABILDO No. 36 QUE CELEBRA EL H. XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AMATLAN DE CAÑAS, NAYARIT EL DIA 28 MARZO DEL 2019.**

En la ciudad de Amatlán de Cañas, Nayarit, Cabecera Municipal siendo las 10:00 horas del día Jueves 28 Marzo del 2019, se reunieron en la sala de juntas de esta Presidencia Municipal los Integrantes del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit, para celebrar la Sesión Ordinaria de Cabildo No. 36; que celebra el H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas Nayarit con la finalidad de analizar y discutir en los términos que señala en los artículos 50, fracción III, 57, 58, 59, y 61 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, los puntos y acuerdos que a continuación se señalan :

- 1.- Lectura y aprobación del orden del día
- 2.- Pase de lista y declaración de quórum legal
- 3.- Lectura del Acta anterior
- 4.- Instalación legal de la Asamblea
- 5.-Lectura, análisis y en su caso aprobación del Proyecto de Acuerdo que Reforma, Adiciona Diversas Disposiciones del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Amatlán de Cañas, Nayarit.
- 6.- Presentación de Informe Bimestral de Actividades del área de Contraloría al H. Cabildo
- 7.- Asuntos generales
- 8.- Clausura de sesión

**Punto 1.-** El Secretario Municipal, procedió a dar lectura al orden del día, siendo este aprobado por los Integrantes del H. Cabildo presentes a la reunión.



**Punto 2.-** Enseguida se procedió con el pase de lista:

Presidente Municipal.- C. Saúl Parra Ramírez.- presente

Síndico Municipal.- Laura Patricia Rodríguez Caro.- presente

Regidor.- L.C. Sigfredo Aguiar Topete.- presente

Regidora.- Brisa Esmeralda Valdivia García.- presente

Regidor.- Francisco Valdivia Parra.- presente

Regidor.- Ing. Alfonso Aguiar Robles.- presente

Regidor.- Raúl Hernández Pérez.- presente

Regidora.- María Concepción Rojo Ramírez.- presente

Regidor.- José Gabino Quintero Monteón.- presente

Por lo tanto se verifica que hay quórum legal, ya que se encuentran presentes todos los Integrantes del H. Cabildo.

**Punto 3.-**Enseguida se dio lectura al acta anterior, la cual fue aprobada por Unanimidad de los Presentes en la reunión del H. Cabildo.

**Punto 4.-** El Presidente Municipal C. Saúl Parra Ramírez, declara formalmente instalada la Asamblea y válidos los acuerdos que aquí se tomen.

**Punto 5.-** Procediendo con el orden del día el Presidente municipal pone en consideración para su análisis y en su caso aprobación del del Proyecto de Acuerdo que Reforma, Adiciona Diversas Disposiciones del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Amatlán de Cañas, Nayarit, y una vez analizado se puso a votación siendo aprobado por unanimidad de los integrantes de H. Cabildo, anexando al presente Acta el proyecto de Acuerdo Aprobado.

**Punto 6.-** Continuando con el orden del día comparece la Lic. en Contabilidad Norma Patricia Parra Macías, contralora Municipal para presentar su informe bimestral correspondiente al mes de Enero y Febrero del 2019, informando de las posibles sanciones a las que se puede ser objeto el Ayuntamiento por no entregar documentación requerida, a las autoridades tanto como a la ASEN y CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO; así mismo informó de los problemas que se han presentado respecto a quejas de diferentes servidores públicos, informando que se les ha citado en lo particular para platicar con ellos, otro de los puntos que informó fue el tema respecto a denuncias de matanzas de animales en



las casas habitación, por lo que comunicó que se dio a la tarea de inspeccionar en qué condiciones se encontraba el rastro por lo que tristemente se dió cuenta que está en condiciones muy deplorables.

En otro orden de ideas la contralora municipal presenta su propuesta de Código de Ética para la Administración Pública del Municipio de Amatlán de Cañas y los Lineamientos Generales para Quejas y Sugerencias del H. Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, por lo que una vez puesto en consideración de los integrantes del nuevo cabildo se aprobó por unanimidad de voto de los presentes que se pasara a la siguiente sesión de cabildo el análisis y en su caso aprobación de dicha regulación.

**Punto 7.-** No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la Sesión Ordinaria No. 36, siendo las 11:30 horas del día jueves 28 de marzo del 2019.

**Punto 8.-** No habiendo más asuntos que tratar, el Presidente Municipal, clausura la sesión ordinaria No. 36, siendo las 11:15 horas del día Jueves 28 de marzo del 2019.

### **ATENTAMENTE**

Presidente Municipal.- C. Saúl Parra Ramírez.- Rúbrica  
Síndico Municipal.- L.N.I. Laura Patricia Rodríguez Caro.- Rúbrica  
Regidor.- L.C. Sigfredo Aguiar Topete.- Rúbrica  
Regidora.- Brisa Esmeralda Valdivia García.- Rúbrica  
Regidor.- Francisco Valdivia Parra.- Rúbrica  
Regidor.- Ing. Alfonso Aguiar Robles.- Rúbrica  
Regidor.- Raúl Hernández Pérez.- Rúbrica  
Regidor.- José Gabino Quintero Monteón.- Rúbrica  
Regidora.- María Concepción Rojo Ramírez.- Rúbrica  
Secretario Municipal.- Lic. Jorge Carrillo Becerra.- Rúbrica

Maestro Saúl Parra Ramírez, Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 61 fracción I inciso a), y 65 fracción VII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, a todos los habitantes del Municipio hago saber:

Que el H. Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de Marzo del 2019, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente dictamen de **ORDENAMIENTO**:

**ACUERDO QUE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS**



## **DISPOSICIONES DEL BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE AMATLAN DE CAÑAS, NAYARIT**

**ARTÍCULO UNICO.-** Se REFORMA LOS ARTICULOS 122, 123, 124, 125, 126 fracción II y 128 para quedar como sigue:

ARTÍCULO 122.- Son faltas punibles a la seguridad y al orden público;

I.- Resistirse a los mandatos legales de la autoridad municipal; por cuya comisión se aplicará la sanción que establece la fracción II del artículo 126, pero si el infractor no pagare la multa que se le hubiese impuesto, se permutará esta por el arresto correspondiente, que no exceda en ningún caso de treinta y seis horas o por trabajo a favor de la comunidad.

II. Proferir o expresar frases obscenas, despectivas e injuriosas en lugares públicos contra las instituciones, autoridades y personas; por cuya comisión se aplicará la sanción que establece la fracción II del artículo 126, pero si el infractor no pagare la multa que se le hubiese impuesto, se permutará esta por el arresto correspondiente, que no exceda en ningún caso de treinta y seis horas o por trabajo a favor de la comunidad.

III.- Dispara armas de fuego; por cuya comisión se aplicará la sanción que establece la fracción II del artículo 126, pero si el infractor no pagare la multa que se le hubiese impuesto, se permutará esta por el arresto correspondiente, que no exceda en ningún caso de treinta y seis horas o por trabajo a favor de la comunidad.

IV. Obstaculizar las vías de tránsito y de comunicación; por cuya comisión se aplicará la sanción que establece la fracción II del artículo 126, pero si el infractor no pagare la multa que se le hubiese impuesto, se permutará esta por el arresto correspondiente, que no exceda en ningún caso de treinta y seis horas o por trabajo a favor de la comunidad.

V. Pernoctar en la vía pública; por cuya comisión se aplicará la sanción que establece la fracción II del artículo 126, pero si el infractor no pagare la multa que se le hubiese impuesto, se permutará esta por el arresto correspondiente, que no exceda en ningún caso de treinta y seis horas o por Trabajo a favor de la comunidad.



VI. Utilizar la vía pública o lugares no autorizados para practicar juegos o deportes que causen daños a las personas o a sus propiedades; por cuya comisión se aplicará la sanción que establece la fracción I del artículo 126, sin embargo si luego de la amonestación la persona reincide en la conducta se sancionará con lo que establece la fracción II del artículo 126 , y si en este último supuesto, si el infractor no pagare la multa que se le hubiese impuesto, se permutará esta por el arresto correspondiente, que no exceda en ningún caso de treinta y seis horas o por trabajo a favor de la comunidad.

VII. Tener animales en lugares públicos o dejarlos con intención o por descuido en libertad, de tal manera que causen peligro o daño a las personas o a sus propiedades; por cuya comisión se aplicará la sanción que establece la fracción II del artículo 126, pero si el infractor no pagare la multa que se le hubiese impuesto, se permutará esta por el arresto correspondiente, que no exceda en ningún caso de treinta y seis horas o por trabajo a favor de la comunidad, en cuyo caso aparte de la sanción impuesta se retendrá los animales objeto de la infracción y se contemplará como sanción la restauración del bien afectado, a satisfacción del propietario.

VIII. Servirse de las banquetas, calles o lugares públicos para el desempeño de sus trabajos particulares o exhibición de mercancías para el comercio, sin el debido permiso otorgado por el ayuntamiento municipal; por cuya comisión se aplicará la sanción que establece la fracción I del artículo 126, sin embargo si luego de la amonestación la persona reincide en la conducta se sancionará con lo que establece la fracción II del artículo 126 y si en este último supuesto, si el infractor no pagare la multa que se le hubiese impuesto, se permutará esta por el arresto correspondiente, que no exceda en ningún caso de treinta y seis horas o por trabajo a favor de la comunidad.

IX. Arrojar en la vía pública objetos que causen daño o molestias a las personas o a sus propiedades; por cuya comisión se aplicará la sanción que establece la fracción II del artículo 126, pero si el infractor no pagare la multa que se le hubiese impuesto, se permutará esta por el arresto correspondiente, que no exceda en ningún caso de treinta y seis horas o por trabajo a favor de la comunidad y se contemplará como sanción la restauración del bien afectado, a satisfacción del propietario.

X. Arrojar basura en la vía pública y en los lugares de uso común; por cuya comisión se aplicará la sanción que establece la fracción II del artículo 126, pero si el infractor no pagare la multa que se le hubiese impuesto, se permutará esta por el arresto correspondiente, que no exceda en ningún caso de treinta y seis horas o



por trabajo a favor de la comunidad.

XI. Alterar el orden y causar escándalo en público; por cuya comisión se aplicará la sanción que establece la fracción I del artículo 126, sin embargo si luego de la amonestación la persona reincide en la conducta se sancionará con lo que establece la fracción II del artículo 126 , y si en este último supuesto, si el infractor no pagare la multa que se le hubiese impuesto, se permutará esta por el arresto correspondiente, que no exceda en ningún caso de treinta y seis horas o por trabajo a favor de la comunidad.

XII. Embriagarse en la vía pública; por cuya comisión se aplicará la sanción que establece la fracción I del artículo 126, sin embargo si luego de la amonestación la persona reincide en la conducta se sancionará con lo que establece la fracción II del artículo 126, y si en este último supuesto, si el infractor no pagare la multa que se le hubiese impuesto, se permutará esta por el arresto correspondiente, que no exceda en ningún caso de treinta y seis horas o por trabajo a favor de la comunidad.

XIII. Disparar cohetes o prender fuegos pirotécnicos y otros similares, sin el permiso respectivo; por cuya comisión se aplicará la sanción que establece la fracción II del artículo 126, pero si el infractor no pagare la multa que se le hubiese impuesto, se permutará esta por el arresto correspondiente, que no exceda en ningún caso de treinta y seis horas.

XIV. No tomar precauciones el propietario o poseedor de edificios ruinosos o en construcción, poniendo en peligro a los moradores o transeúntes; por cuya comisión se aplicará la sanción que establece la fracción I del artículo 126, sin embargo si luego de la amonestación la persona reincide en la conducta se sancionará con lo que establece la fracción II del artículo 126 , y si en este último supuesto, si el infractor no pagare la multa que se le hubiese impuesto, se permutará esta por el arresto correspondiente, que no exceda en ningún caso de treinta y seis horas o por trabajo a favor de la comunidad y se contemplará como sanción la restauración del bien afectado, a satisfacción del propietario.

XV. Dañar en cualquier forma bienes muebles o inmuebles de propiedad particular. Por cuya comisión se aplicará la sanción que establece la fracción II del artículo 126, pero si el infractor no pagare la multa que se le hubiese impuesto, se permutará esta por el arresto correspondiente, que no exceda en ningún caso de treinta y seis horas o por trabajo a favor de la comunidad y se contemplará como sanción la restauración del bien afectado, a satisfacción del propietario.

XVI. Si se causaran daños a las personas o a las propiedades y los infractores fueran menores de edad, el costo de aquellos será cubierto por sus padres o





tutores; por cuya comisión se aplicará la sanción que establece la fracción II del artículo 126, pero si el infractor no pagare la multa que se le hubiese impuesto, se permutará esta por el arresto correspondiente, que no exceda en ningún caso de treinta y seis horas o por trabajo a favor de la comunidad.

XVII. Maltratar las fachadas de edificios o lugares públicos con propaganda de cualquier índole, debiendo observar lo que disponga el COFIPE tratándose de propaganda electoral; por cuya comisión se aplicará la sanción que establece la fracción II del artículo 126, pero si el infractor no pagare la multa que se le hubiese impuesto, se permutará esta por el arresto correspondiente, que no exceda en ningún caso de treinta y seis horas o por trabajo a favor de la comunidad y se contemplará como sanción la restauración del bien afectado, a satisfacción del propietario

XVIII. Borrar cubrir o destruir la nomenclatura o letras de los inmuebles y calles; por cuya comisión se aplicará la sanción que establece la fracción II del artículo 126, pero si el infractor no pagare la multa que se le hubiese impuesto, se permutará esta por el arresto correspondiente, que no exceda en ningún caso de treinta y seis horas o por trabajo a favor de la comunidad.

XIX. Fumar en los lugares donde está prohibido; por cuya comisión se aplicará la sanción que establece la fracción II del artículo 126, pero si el t infractor no pagare la multa que se le hubiese impuesto, se permutará esta por el arresto correspondiente, que no exceda en ningún caso de treinta y seis horas o por trabajo a favor de la comunidad.

XX. Ofrecer o presentar espectáculos cuando se carezca de la licencia respectiva; por cuya comisión se aplicará la sanción que establece la fracción II del artículo 126, pero si el infractor no pagare la multa que se le hubiese impuesto, se permutará esta por el arresto correspondiente, que no exceda en ningún caso de treinta y seis horas o por trabajo a favor de la comunidad.

XXI. Provocar pánico en las salas de espectáculos públicos y lanzar objetos que causen daño a las personas; por cuya comisión se aplicará la sanción que establece la fracción II del artículo 126, pero si el infractor no pagare la multa que se le hubiese impuesto, se permutará esta por el arresto correspondiente, que no exceda en ningún caso de treinta y seis horas o por trabajo a favor de la comunidad.

XXII. Impedir la inspección de la autoridad, de los edificios o salas de espectáculos para cerciorarse de la debida seguridad; por cuya comisión se aplicará la sanción





que establece la fracción II del artículo 126, pero si el infractor no pagare la multa que se le hubiese impuesto, se permutará esta por el arresto correspondiente, que no exceda en ningún caso de treinta y seis horas o por trabajo a favor de la comunidad.

XXIII. Hacer uso de fuego o materiales explosivos en los lugares públicos sin permiso correspondiente; por cuya comisión se aplicará la sanción que establece la fracción II del artículo 126, pero si el infractor no pagare la multa que se le hubiese impuesto, se permutará esta por el arresto correspondiente, que no exceda en ningún caso de treinta y seis horas o por trabajo a favor de la comunidad.

XXIV. Vender o facilitar a menores de edad substancias inhalantes como el resistol 5000, thinner y demás solventes nocivos para la salud. Por cuya comisión se aplicará la sanción que establece la fracción II del artículo 126, pero si el infractor no pagare la multa que se le hubiese impuesto, se permutará esta por el arresto correspondiente, que no exceda en ningún caso de treinta y seis horas o por trabajo a favor de la comunidad.

XXV.- Circular en bicicleta, motocicleta y demás vehículos similares, sobre las áreas destinadas al tránsito de peatones, plazas públicas, parques o jardines. O bien, transitar con esos aparatos en vías de circulación vehicular rápida o en sentido contrario en cualquier calle o avenida. Por cuya comisión se aplicará la sanción que establece la fracción II del artículo 126, pero si el infractor no pagare la multa que se le hubiese impuesto, se permutará esta por el arresto correspondiente, que no exceda en ningún caso de treinta y seis horas o por trabajo a favor de la comunidad.

ARTÍCULO 123.- Son faltas punibles en perjuicio de la sociedad, la moral pública y a las buenas costumbres:

I. Proferir palabras obscenas, mortificantes y agresivas en voz alta, hacer gestos y señas indecorosas en los lugares públicos; Por cuya comisión se aplicará la sanción que establece la fracción II del artículo 126, pero si el infractor no pagare la multa que se le hubiese impuesto, se permutará esta por el arresto correspondiente, que no exceda en ningún caso de treinta y seis horas o por trabajo a favor de la comunidad.



II. Asediar a las personas de manera impertinente de hecho o por escrito; Por cuya comisión se aplicará la sanción que establece la fracción II del artículo 126, pero si el infractor no pagare la multa que se le hubiese impuesto, se permutará esta por el arresto correspondiente, que no exceda en ningún caso de treinta y seis horas o por trabajo a favor de la comunidad.

III. Instigar a menores a que se embriaguen o cometan faltas a la moral y las buenas costumbres; Por cuya comisión se aplicará la sanción que establece la fracción II del artículo 126, pero si el infractor no pagare la multa que se le hubiese impuesto, se permutará esta por el arresto correspondiente, que no exceda en ningún caso de treinta y seis horas o por trabajo a favor de la comunidad.

IV. Golpear o reprimir con brutalidad en la educación de los hijos o pupilos; Por cuya comisión se aplicará la sanción que establece la fracción II del artículo 126, pero si el infractor no pagare la multa que se le hubiese impuesto, se permutará esta por el arresto correspondiente, que no exceda en ningún caso de treinta y seis horas o por trabajo a favor de la comunidad.

V. Cometer crueldad o abandonar a los animales de su propiedad; por cuya comisión se aplicará la sanción que establece la fracción I del artículo 126, sin embargo si luego de la amonestación la persona reincide en la conducta se sancionará con lo que establece la fracción II del artículo 126 , y si en este último supuesto, si el infractor no pagare la multa que se le hubiese impuesto, se permutará esta por el arresto correspondiente, que no exceda en ningún caso de treinta y seis horas o por trabajo a favor de la comunidad.

VI. El incumplimiento por parte de los propietarios o representantes de los establecimientos públicos que se encuentren dentro de las zonas de tolerancia en la observación de las normas y disposiciones sanitarias y reglamentarias; Por cuya comisión se aplicará la sanción que establece la fracción II del artículo 126, pero si el infractor no pagare la multa que se le hubiese impuesto, se permutará esta por el arresto correspondiente, que no exceda en ningún caso de treinta y seis horas o por trabajo a favor de la comunidad.

VII. Inducir a otra persona para que ejerza la prostitución; Por cuya comisión se aplicará la sanción que establece la fracción II del artículo 126, pero si el infractor no pagare la multa que se le hubiese impuesto, se permutará esta por el arresto correspondiente, que no exceda en ningún caso de treinta y seis horas o por trabajo a favor de la comunidad.

VIII Tener a la vista del público, anuncios, fotografías o posters pornográficos; Por cuya comisión se aplicará la sanción que establece la fracción II del artículo 126, pero si el infractor no pagare la multa que se le hubiese impuesto, se permutará



esta por el arresto correspondiente, que no exceda en ningún caso de treinta y seis horas o por trabajo a favor de la comunidad.

IX. Tener relaciones sexuales en la vía pública; Por cuya comisión se aplicará la sanción que establece la fracción II del artículo 126, pero si el infractor no pagare la multa que se le hubiese impuesto, se permutará esta por el arresto correspondiente, que no exceda en ningún caso de treinta y seis horas o por trabajo a favor de la comunidad.

X. Hacer exhibicionismos sexuales en la vía pública; Por cuya comisión se aplicará la sanción que establece la fracción II del artículo 126, pero si el infractor no pagare la multa que se le hubiese impuesto, se permutará esta por el arresto correspondiente, que no exceda en ningún caso de treinta y seis horas o por trabajo a favor de la comunidad.

XI. Contratar mujeres que perciban comisión por el consumo que hagan los clientes dentro de los establecimientos donde se expendan bebidas embriagantes; Por cuya comisión se aplicará la sanción que establece la fracción II del artículo 126, pero si el infractor no pagare la multa que se le hubiese impuesto, se permutará esta por el arresto correspondiente, que no exceda en ningún caso de treinta y seis horas o por trabajo a favor de la comunidad.

XII. Permitir la entrada o permanencia de menores de edad y personas armadas en las zonas de tolerancia, billares, cantinas, centros nocturnos y casas de asignación; por cuya comisión se aplicará la sanción que establece la fracción I del artículo 126, sin embargo si luego de la amonestación la persona reincide en la conducta se sancionará con lo que establece la fracción II del artículo 126 , y si en este último supuesto, si el infractor no pagare la multa que se le hubiese impuesto, se permutará esta por el arresto correspondiente, que no exceda en ningún caso de treinta y seis horas o por trabajo a favor de la comunidad.

XIII. Ministran o toleran la presencia de menores de edad en cantinas, centros turísticos o de espectáculos que exhiban programas exclusivos para mayores de edad; por cuya comisión se aplicará la sanción que establece la fracción I del artículo 126, sin embargo si luego de la Amonestación la persona reincide en la conducta se sancionará con lo que establece la fracción II del artículo 126 , y si en este último supuesto, si el infractor no pagare la multa que se le hubiese impuesto, se permutará esta por el arresto correspondiente, que no exceda en ningún caso de treinta y seis horas o por trabajo a favor de la comunidad.

XIV. Las demás que sean contrarias a la moral o a las buenas costumbres. por cuya comisión se aplicará la sanción que establece la fracción I del artículo 126, sin embargo si luego de la Amonestación la persona reincide en la conducta se



sancionará con lo que establece la fracción II del artículo 126 , y si en este último supuesto, si el infractor no pagare la multa que se le hubiese impuesto, se permutará esta por el arresto correspondiente, que no exceda en ningún caso de treinta y seis horas o por trabajo a favor de la comunidad.

ARTÍCULO 124.- Son faltas punibles de sanidad, cultos, trabajo, comercio y servicios públicos, las siguientes:

I. Arrojar a la vía pública animales muertos, escombros, basura, substancias fétidas, sacudir objetos que despidan polvo en demasía, substancias dañinas, cáscara de fruta, substancias que puedan producir caídas de transeúntes, así como moler pasturas en trituradoras ambulantes utilizando para ello espacios de la vía pública. Por cuya comisión se aplicará la sanción que establece la fracción I del artículo 126, sin embargo si luego de la amonestación la persona reincide en la conducta se sancionará con lo que establece la fracción II del artículo 126, y si en este último supuesto, si el infractor no pagare la multa que se le hubiese impuesto, se permutará esta por el arresto correspondiente, que no exceda en ningún caso de treinta y seis horas o por trabajo a favor de la comunidad.

II. Evacuar necesidades fisiológicas en lugares públicos; Por cuya comisión se aplicará la sanción que establece la fracción II del artículo 126, pero si el infractor no pagare la multa que se le hubiese impuesto, se permutará esta por el arresto correspondiente, que no exceda en ningún caso de treinta y seis horas o por trabajo a favor de la comunidad.

III. Contaminar o estorbar las corrientes de agua de los manantiales, calles, tanques almacenadores, fuentes, tuberías y demás servicios públicos; Por cuya comisión se aplicará la sanción que establece la fracción II del artículo 126, pero si el infractor no pagare la multa que se le hubiese impuesto, se permutará esta por el arresto correspondiente, que no exceda en ningún caso de treinta y seis horas o por trabajo a favor de la comunidad.

IV. Conservar escombros de materiales para la construcción en la vía pública más tiempo de lo indispensable a juicio de la autoridad municipal; por cuya comisión se aplicará la sanción que establece la fracción I del artículo 126, sin embargo si luego de la amonestación la persona reincide en la conducta se sancionará con lo que establece la fracción II del artículo 126 , y si en este último supuesto, si el infractor no pagare la multa que se le hubiese impuesto, se permutará esta por el arresto correspondiente, que no exceda en ningún caso de treinta y seis horas o por trabajo a favor de la comunidad.



V. La falta de transportación a los sitios previamente señalados por la autoridad municipal para depósito la basura, desechos manufacturados o industriales; por cuya comisión se aplicará la sanción que establece la fracción I del artículo 126, sin embargo si luego de la amonestación la persona reincide en la conducta se sancionará con lo que establece la fracción II del artículo 126 , y si en este último supuesto, si el infractor no pagare la multa que se le hubiese impuesto, se permutará esta por el arresto correspondiente, que no exceda en ningún caso de treinta y seis horas o por trabajo a favor de la comunidad.

VI. Conservar lotes baldíos que no estén bardeados y que representen un foco de infección para la población; por cuya comisión se aplicará la sanción que establece la fracción I del artículo 126, sin embargo si luego de la amonestación la persona reincide en la conducta se sancionará con lo que establece la fracción II del artículo 126 , y si en este último supuesto, si el infractor no pagare la multa que se le hubiese impuesto, se permutará esta por el arresto correspondiente, que no exceda en ningún caso de treinta y seis horas o por trabajo a favor de la comunidad.

VII. Depositar la basura en sitios inadecuados, que produzcan focos de contaminación para la salud pública; por cuya comisión se aplicará la sanción que establece la fracción I del artículo 126, sin embargo si luego de la amonestación la persona reincide en la conducta se sancionará con lo que establece la fracción II del artículo 126 , y si en este último supuesto, si el infractor no pagare la multa que se le hubiese impuesto, se permutará esta por el arresto correspondiente, que no exceda en ningún caso de treinta y seis horas o por trabajo a favor de la comunidad.

VIII. Dañar y manchar insignias de orden público y causar daños en las calles, parques, jardines, paseos y lugares públicos; por cuya comisión se aplicará la sanción que establece la fracción II del artículo 126, pero si el infractor no pagare la multa que se le hubiese impuesto, se permutará esta por el arresto correspondiente, que no exceda en ningún caso de treinta y seis horas o por trabajo a favor de la comunidad.

IX. Destruir o remover del sitio los señalamientos de la vía pública; por cuya comisión se aplicará la sanción que establece la fracción II del artículo 126, pero si el infractor no pagare la multa que se le hubiese impuesto, se permutará esta por el arresto correspondiente, que no exceda en ningún caso de treinta y seis horas o por trabajo a favor de la comunidad.



X. Destruir las lámparas del alumbrado público; por cuya comisión se aplicará la sanción que establece la fracción II del artículo 126, pero si el infractor no pagare la multa que se le hubiese impuesto, se permutará esta por el arresto correspondiente, que no exceda en ningún caso de treinta y seis horas o por trabajo a favor de la comunidad.

XI. Solicitar falsamente por cualquier medio los servicios de la policía, y demás cuerpos de seguridad; por cuya comisión se aplicará la sanción que establece la fracción II del artículo 126, pero si el infractor no pagare la multa que se le hubiese impuesto, se permutará esta por el arresto correspondiente, que no exceda en ningún caso de treinta y seis horas o por trabajo a favor de la comunidad.

XII. Tener en mal estado las banquetas y fachadas; por cuya comisión se aplicará la sanción que establece la fracción I del artículo 126, sin embargo si luego de la amonestación la persona reincide en la conducta se sancionará con lo que establece la fracción II del artículo 126 , y si en este último supuesto, si el infractor no pagare la multa que se le hubiese impuesto, se permutará esta por el arresto correspondiente, que no exceda en ningún caso de treinta y seis horas o por trabajo a favor de la comunidad.

XIII. Conectar tuberías y mangueras para el suministro de agua o drenaje sin la debida autorización; por cuya comisión se aplicará la sanción que establece la fracción II del artículo 126, pero si el infractor no pagare la multa que se le hubiese impuesto, se permutará esta por el arresto correspondiente, que no exceda en ningún caso de treinta y seis horas o por trabajo a favor de la comunidad.

XIV. Dejar abrevar animales en las fuentes públicas, destruir las tuberías y abrir las llaves que produzcan desperdicio y mal uso del líquido; por cuya comisión se aplicará la sanción que establece la fracción II del artículo 126, pero si el infractor no pagare la multa que se le hubiese impuesto, se permutará esta por el arresto correspondiente, que no exceda en ningún caso de treinta y seis horas o por trabajo a favor de la comunidad.

XV. Exender comestibles o bebidas en estado de descomposición que implique peligro para la salud; por cuya comisión se aplicará la sanción que establece la fracción II del artículo 126, pero si el infractor no pagare la multa que se le hubiese impuesto, se permutará esta por el arresto correspondiente, que no exceda en ningún caso de treinta y seis horas o por trabajo a favor de la comunidad y en caso de reincidencia se le suspenderá la licencia o permiso de funcionamiento o en su caso se clausurará del establecimiento.





XVI. Exender comestibles en lugares públicos en condiciones antihigiénicas; por cuya comisión se aplicará la sanción que establece la fracción II del artículo 126, pero si el infractor no pagare la multa que se le hubiese impuesto, se permutará esta por el arresto correspondiente, que no exceda en ningún caso de treinta y seis horas o por trabajo a favor de la comunidad y en caso de reincidencia se le suspenderá la licencia o permiso de funcionamiento o en su caso se clausurará el establecimiento.

XVII. Abrir giro comercial de cualquier naturaleza sin licencia correspondiente o sin permiso por escrito; por cuya comisión se aplicará la sanción que establece la fracción II del artículo 126, pero si el infractor no pagare la multa que se le hubiese impuesto, se permutará esta por el arresto correspondiente, que no exceda en ningún caso de treinta y seis horas o por trabajo a favor de la comunidad XVIII. Abrir al público los establecimientos comerciales y de servicio fuera de los horarios a que se refiere el reglamento respectivo y se clausurará el establecimiento;

XIX. Cambiar un comercio su giro o domicilio sin autorización del ayuntamiento; por cuya comisión se aplicará la sanción que establece la fracción II del artículo 126, pero si el infractor no pagare la multa que se le hubiese impuesto, se permutará esta por el arresto correspondiente, que no exceda en ningún caso de treinta y seis horas o por trabajo a favor de la comunidad y en caso de reincidencia se le suspenderá la licencia o permiso de funcionamiento o en su caso se clausurará el establecimiento.

XX. (derogada).

XXI. (derogada).

XXII. Fijar propaganda en las fachadas de los edificios públicos o dentro de sus oficinas y domicilios privados sin autorización de sus propietarios; por cuya comisión se aplicará la sanción que establece la fracción I del artículo 126, sin embargo si luego de la amonestación la persona reincide en la conducta se sancionará con lo que establece la fracción II del artículo 126 , y si en este último supuesto, si el infractor no pagare la multa que se le hubiese impuesto, se permutará esta por el arresto correspondiente, que no exceda en ningún caso de treinta y seis horas o por trabajo a favor de la comunidad.

XXIII. Las demás que a juicio de las autoridades municipales contravengan el presente reglamento.





ARTÍCULO 125.- Son infracciones relativas al equilibrio ecológico y al medio ambiente:

I.- Quienes arrojen a los inmuebles y vías pública, lugares de uso común o predios baldíos, basura, escombros o sustancias insalubres; por cuya comisión se aplicará la sanción que establece la fracción II del artículo 126, pero si el infractor no pagare la multa que se le hubiese impuesto, se permutará esta por el arresto correspondiente, que no exceda en ningún caso de treinta y seis horas o por trabajo a favor de la comunidad.

II.- Quien no mantenga aseado el frente de su domicilio, negociación y predios de su propiedad o posesión; por cuya comisión se aplicará la sanción que establece la fracción I del artículo 126, sin embargo si luego de la amonestación la persona reincide en la conducta se sancionará con lo que establece la fracción II del artículo 126 , y si en este último supuesto, si el infractor no pagare la multa que se le hubiese impuesto, se permutará esta por el arresto correspondiente, que no exceda en ningún caso de treinta y seis horas o por trabajo a favor de la comunidad.

III.- Quienes realicen necesidades fisiológicas en la vía pública; por cuya comisión se aplicará la sanción que establece la fracción II del artículo 126, pero si el infractor no pagare la multa que se le hubiese impuesto, se permutará esta por el arresto correspondiente, que no exceda en ningún caso de treinta y seis horas o por trabajo a favor de la comunidad.

IV.- Quien emita o descargue contaminantes que alteren la atmósfera en perjuicio de la salud y de la vida humana o cause daño ecológico, incluso si las emisiones provienen de una fuente fija o móvil; por cuya comisión se aplicará la sanción que establece la fracción II del artículo 126, pero si el infractor no pagare la multa que se le hubiese impuesto, se permutará esta por el arresto correspondiente, que no exceda en ningún caso de treinta y seis horas o por trabajo a favor de la comunidad.

V.- Quienes mantengan sin pintar las fachadas o inmuebles de su propiedad o posesión de acuerdo a lo establecido en el reglamento respectivo; por cuya comisión se aplicará la sanción que establece la fracción I del artículo 126, sin embargo si luego de la amonestación la persona reincide en la conducta se sancionará con lo que establece la fracción II del artículo 126 , y si en este último supuesto, si el infractor no pagare la multa que se le hubiese impuesto, se permutará esta por el arresto correspondiente, que no exceda en ningún caso de treinta y seis horas o por trabajo a favor de la comunidad.



VI.- Quien no construya su barda o cerque los terrenos de su propiedad o posesión, o permita que se acumule basura o prolifere fauna nociva en los mismos; por cuya comisión se aplicará la sanción que establece la fracción I del artículo 126, sin embargo si luego de la amonestación la persona reincide en la conducta se sancionará con lo que establece la fracción II del artículo 126 , y si en este último supuesto, si el infractor no pagare la multa que se le hubiese impuesto, se permutará esta por el arresto correspondiente, que no exceda en ningún caso de treinta y seis horas o por trabajo a favor de la comunidad.

VII.- Quien arroje sustancias contaminantes a las redes de drenaje, depósitos de agua potable, o deposite desechos contaminantes en los suelos; por cuya comisión se aplicará la sanción que establece la fracción II del artículo 126, pero si el infractor no pagare la multa que se le hubiese impuesto, se permutará esta por el arresto correspondiente, que no exceda en ningún caso de treinta y seis horas o por Trabajo a favor de la comunidad.

VIII.- Quien vacíe el agua de albercas en la vía pública; por cuya comisión se aplicará la sanción que establece la fracción II del artículo 126, pero si el infractor no pagare la multa que se le hubiese impuesto, se permutará esta por el arresto correspondiente, que no exceda en ningún caso de treinta y seis horas o por trabajo a favor de la comunidad.

IX.- Quienes emitan, por cualquier medio ruidos, vibraciones energía térmica, luminosa, y olores que rebasen los límites máximos contenidos en las normas técnicas ecológicas; por cuya comisión se aplicará la sanción que establece la fracción I del artículo 126, sin embargo si luego de la Amonestación la persona reincide en la conducta se sancionará con lo que establece la fracción II del artículo 126 , y si en este último supuesto, si el t infractor no pagare la multa que se le hubiese impuesto, se permutará esta por el arresto correspondiente, que no exceda en ningún caso de treinta y seis horas o por trabajo a favor de la comunidad.

X.- Quienes propicien o realicen la deforestación; por cuya comisión se aplicará la sanción que establece la fracción II del artículo 126, pero si el infractor no pagare la multa que se le hubiese impuesto, se permutará esta por el arresto correspondiente, que no exceda en ningún caso de treinta y seis horas o por trabajo a favor de la comunidad.

XI.- Tener, apiarios, chiqueros, granjas o corrales destinados a la cría de ganado mayor, menor o aves en las zonas urbanas que causen molestia o pongan en peligro la salud de los habitantes del municipio; por cuya comisión se aplicará la sanción que establece la fracción II del artículo 126, pero si el infractor no pagare



la multa que se le hubiese impuesto, se permutará esta por el arresto correspondiente, que no exceda en ningún caso de treinta y seis horas o por trabajo a favor de la comunidad.

XII.- Quienes contravengan las disposiciones en materia de prevención y control de la contaminación de la atmósfera, por cuya comisión se aplicará la sanción que establece la fracción II del artículo 126, pero si el infractor no pagare la multa que se le hubiese impuesto, se permutará esta por el arresto correspondiente, que no exceda en ningún caso de treinta y seis horas o por trabajo a favor de la comunidad.

XIII.- Detonar cohetes, sin autorización de la Autoridad Municipal correspondiente; por cuya comisión se aplicará la sanción que establece la fracción II del artículo 126, pero si el infractor no pagare la multa que se le hubiese impuesto, se permutará esta por el arresto correspondiente, que no exceda en ningún caso de treinta y seis horas o por trabajo a favor de la comunidad.

XIV.- Hacer fogatas o quemar neumáticos y basura en lugares públicos o privados; por cuya comisión se aplicará la sanción que establece la fracción II del artículo 126, pero si el infractor no pagare la multa que se le hubiese impuesto, se permutará esta por el arresto correspondiente, que no exceda en ningún caso de treinta y seis horas o por trabajo a favor de la comunidad.

XV.- Quien instale anuncios de cualquier tipo en la vía pública o en inmuebles sin la autorización correspondiente; por cuya comisión se aplicará la sanción que establece la fracción II del artículo 126, pero si el infractor no pagare la multa que se le hubiese impuesto, se permutará esta por el arresto correspondiente, que no exceda en ningún caso de treinta y seis horas o por trabajo a favor de la comunidad. En cuyo caso también se retendrán los instrumentos, objetos o materia de la infracción.

XVI.- Quien se niegue a colaborar con las Autoridades Municipales en la creación y reforestación de áreas verdes y parques o jardines públicos; por cuya comisión se aplicará la sanción que establece la fracción I del artículo 126, sin embargo si luego de la amonestación la persona reincide en la conducta se sancionará con lo que establece la fracción II del artículo 126 , y si en este último supuesto, si el infractor no pagare la multa que se le hubiese impuesto, se permutará esta por el arresto correspondiente, que no exceda en ningún caso de treinta y seis horas o por trabajo a favor de la comunidad.

ARTÍCULO 126.- Las infracciones contenidas en este Bando se podrán sancionar con:



II.- Multa hasta por 100 UMA (Unidad de Medidas Actualización).;

ARTÍCULO 128.- Las sanciones serán aplicadas por los servidores públicos y jueces auxiliares o cívicos a quienes este Bando o los reglamentos, les atribuyan esa facultad. Los pagos de multas impuestas por violación a los diversos Reglamentos Municipales, se realizarán directamente en la Tesorería Municipal, previo procedimiento de aplicación de la sanción.

La aplicación de las sanciones a las faltas punibles establecidas en los artículos 122, 123, 124 y 125 corresponde al Director de Seguridad Pública Municipal y sólo en caso de amonestaciones podrán ser aplicadas por los jueces auxiliares o cívicos.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrara en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Municipal de Amatlán de Cañas, Nayarit.

**SEGUNDO.-** Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- PRESIDENTE MUNICIPAL, **C. SAÚL PARRA RAMÍREZ.- Rúbrica.- L.N.I. LAURA PATRICIA RODRÍGUEZ CARO**, SÍNDICO MUNICIPAL.- *Rúbrica.- L.C. SIGFREDO AGUIAR TOPETE.- REGIDOR.- Rúbrica.- C. BRISA ESMERALDA VALDIVIA GARCIA, REGIDORA.- *Rúbrica.- C. FRANCISCO VALDIVIA PARRA*, REGIDOR.- *Rúbrica.- ING. ALFONSO AGUIAR ROBLES*, REGIDOR.- *Rúbrica.- C. RAÚL HERNÁNDEZ PÉREZ*, REGIDOR.- *Rúbrica.- C. MARÍA CONCEPCIÓN ROJO RAMÍREZ*, REGIDORA.- *Rúbrica.- C. JOSÉ GABINO QUINTERO MONTEÓN*, REGIDOR.- *Rúbrica.- LIC. JORGE CARRILLO BECERRA*, SECRETARIO MUNICIPAL.- *Rúbrica.**

Que el día 1 de Abril del 2019 en la sesión Ordinaria de Cabildo número 36 se la aprobó algunas modificaciones a la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Amatlán de Cañas, Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2019.

Para conocimiento a la población se hace difusión del Acta de Sesión de Cabildo Número 36 y las modificaciones la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos



para la Municipalidad de Amatlán de Cañas, Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2019.

**ACTA DE SESION ORDINARIA DE CABILDO No. 37 QUE CELEBRA EL H. XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AMATLAN DE CAÑAS, NAYARIT. EL DIA 01 ABRIL DEL 2019.**

En la ciudad de Amatlán de Cañas, Nayarit, Cabecera Municipal siendo las 10:00 horas del día Lunes 1º. De abril del 2019, se reunieron en la sala de juntas de esta Presidencia Municipal los Integrantes del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit, para celebrar la Sesión Ordinaria de Cabildo No. 37; que celebra el H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas Nayarit con la finalidad de analizar y discutir en los términos que señala en los artículos 50, fracción III, 57, 58, 59, y 61 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, los puntos y acuerdos que a continuación se señalan :

- 1.- Lectura y aprobación del orden del día
- 2.- Pase de lista y declaración de quórum legal
- 3.- Lectura del Acta anterior
- 4.- Instalación legal de la Asamblea
- 5.-Lectura, análisis y en su caso aprobación de las modificaciones a la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Amatlán de Cañas, Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2019.
- 6.- Asuntos generales
- 7.- Clausura de sesión

**Punto 1.-** El Secretario Municipal, procedió a dar lectura al orden del día, siendo este aprobado por los Integrantes del H. Cabildo presentes a la reunión.

**Punto 2.-** Enseguida se procedió con el pase de lista:

Presidente Municipal.- C. Saúl Parra Ramírez.- presente

Síndico Municipal.- Laura Patricia Rodríguez Caro.- presente

Regidor.- L.C. Sigfredo Aguiar Topete.- presente

Regidora.- Brisa Esmeralda Valdivia García.- presente



Regidor.- Francisco Valdivia Parra.- presente

Regidor.- Ing. Alfonso Aguiar Robles.- presente

Regidora.- María Concepción Rojo Ramírez.- presente

Regidor.- José Gabino Quintero Monteón.- presente

El Secretario Municipal, da a conocer el motivo por el cual estuvo ausente el regidor C. Raúl Hernández Pérez posteriormente se somete a votación la justificación de la ausencia del Regidor , aprobándose por unanimidad de los miembros presentes del H. Cabildo.

Por lo tanto se verifica que hay quórum legal, ya que se encuentran presentes la mayoría de los Integrantes del H. Cabildo.

**Punto 3.-**Enseguida se dio lectura al acta anterior, la cual fue aprobada por Unanimidad de los Presentes en la reunión del H. Cabildo.

**Punto 4.-** El Presidente Municipal C. Saúl Parra Ramírez, declara formalmente instalada la Asamblea y válidos los acuerdos que aquí se tomen.

**Punto 5.-** Continuando con el orden del día el Presidente Municipal pone en consideración las modificaciones a la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Amatlán de Cañas, Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2019, y una vez que fueron analizadas se sometieron a votación para su aprobación como siendo aprobadas por unanimidad de los presentes del Honorable H. Cabildo. Anexando a la presente acta las modificaciones presupuestales aprobadas.

**Punto 6.-** En asuntos generales el Presidente Municipal pone en consideración para su análisis y en su caso aprobación de la compra de un camión para recolección de basura, y una vez que se sometió a votación se aprobó por unanimidad de los presentes del H. Honorables Cabildo.

Se le ordena al Secretario Municipal se notifique a la Presidente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles para el Municipio de Amatlán de Cañas, Nayarit; para que realice la licitación correspondiente .

**Punto 7.-** No habiendo más asuntos que tratar, el Presidente Municipal, clausura la sesión ordinaria No. 37, siendo las 11:20 horas del día Lunes 1 de abril del 2019.





## ATENTAMENTE

Presidente Municipal.- C. Saúl Parra Ramírez.- Rúbrica  
 Síndico Municipal.- L.N.I. Laura Patricia Rodríguez Caro.- Rúbrica  
 Regidor.- L.C. Sigfredo Aguiar Topete.- Rúbrica  
 Regidora.- Brisa Esmeralda Valdivia García.- Rúbrica  
 Regidor.- Francisco Valdivia Parra.- Rúbrica  
 Regidor.- Ing. Alfonso Aguiar Robles.- Rúbrica  
 Regidor.- José Gabino Quintero Monteón.- Rúbrica  
 Regidora.- María Concepción Rojo Ramírez.- Rúbrica  
 Secretario Municipal.- Lic. Jorge Carrillo Becerra.- Rúbrica

### MODIFICACION PRESUPUESTAL DE EGRESOS DEL 2019

DERIVADO DE LAS PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE NAYARIT, DE LOS DIAS 31 DE ENERO Y DEL DIA 11 DE FEBRERO DE 2019, EL ACUERDO QUE SE DA A CONocer EL CALENDARIO DE ENTREGA, PORCENTAJE Y MONTOS ESTIMADOS DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES Y PORTACIONES QUE RECIBIERA EL AYUNTAMIENTO DE AMATLAN DE CAÑAS ; ASI COMO UN SALDO REMANENTE DE FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, POR LA CANTIDAD DE \$7,683.75 CORRESPONDIENTE A LA OBRA DENOMINADA "MEJORAMIENTO DE TECHUMBRES EN AULAS DE LA ESCUELA PRIMARIA FELIPE CARRILLO PUERTO DE LA LOCALIDAD DE JESUS MARIA.

| CONCEPTO DEL INGRESO<br>DESCRIPCION             | INGRESOS<br>ESTIMADOS<br>2019 | AMPLIACION/<br>REDUCCION | INGRESOS MODIFICADO |
|---|-------------------------------|--------------------------|---------------------|
| <b>1 Impuestos</b>                              | <b>2,129,742.30</b>           | <b>0.00</b>              |                     |
| <b>4 Derechos</b>                               | <b>1,437,146.55</b>           | <b>0.00</b>              |                     |
| <b>5 Productos</b>                              | <b>34,092.99</b>              | <b>0.00</b>              |                     |
| <b>6 Aprovechamientos</b>                       | <b>188,512.63</b>             | <b>0.00</b>              |                     |
| <b>8 Participaciones y Aportaciones</b>         | <b>61,241,037.17</b>          | <b>5,989,731.83</b>      |                     |
| <b>Participaciones</b>                          | <b>47,542,245.17</b>          | <b>3,581,351.83</b>      |                     |
| Fondo General de Participaciones                | 30,524,340.20                 | 4,406,893.80             |                     |
| Fondo de Fomento Municipal                      | 10,367,912.25                 | 158,182.75               |                     |
| Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios  | 1,187,293.68                  | 652,288.32               |                     |
| Impuesto sobre Automóviles Nuevos               | 225,964.05                    | -27,055.05               |                     |
| Impuesto sobre Tenencia o uso Vehicular         | 1.00                          | -1.00                    |                     |
| Fondo de Compensación del Impuesto s/ A. Nuevos | 61,288.99                     | -5,550.99                |                     |
| Fondo de Fiscalización                          | 487,758.14                    | -4,902.14                |                     |





|  |                      |                     |
|--|----------------------|---------------------|
| Fondo de Compensación  | 1,615,356.67         | -1,615,356.67       |
| Gasolina y Diesel  | 552,330.19           | 16,852.81           |
| Fondo de Impuesto Sobre la Renta   | 2,520,000.00         | 0.00                |
| <b>Aportaciones</b>  | <b>13,698,789.00</b> | <b>2,408,380.00</b> |
| Fondo III.-Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal                  | 6,134,814.00         | 1,335,482.00        |
| Fondo IV.- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios                 | 7,563,975.00         | 1,065,214.25        |
| Fondo III.-Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Remanente 2018) | 0.00                 | 7,683.75            |
| <b>Ingresos derivados de convenios Federales</b>   | <b>3.00</b>          | <b>0.00</b>         |
| Ramo 20.- Desarrollo Social  | 1.00                 | 0.00                |
| Convenios  | 1.00                 | 0.00                |
| Ramo 23 Fortalecimiento Financiero del Municipio   | 1.00                 | 0.00                |
| <b>10 Ingresos derivados de Financiamientos</b>  | <b>1.00</b>          | <b>0.00</b>         |
| <b>TOTAL DE INGRESOS</b>   | <b>65,030,532.64</b> | <b>5,989,731.83</b> |

| CLASIFICACION POR TIPO DE GASTO      | PRESUPUESTO APROBADO | FUENTES DE FINANCIAMIENTO |                           |                     |                     |                          |             |                 |                      |
|--------------------------------------|----------------------|---------------------------|---------------------------|---------------------|---------------------|--------------------------|-------------|-----------------|----------------------|
|                                      |                      | INGRESOS PROPIOS          | PARTICIPACIONES FEDERALES | FONDO IV            | FONDO III           | FONDO III REMANENTE 2018 | CONVENIOS   | FINANCIAMIENTOS |                      |
| <b>GASTO CORRIENTE</b>               | <b>51,446,976.88</b> | <b>3,603,994.47</b>       | <b>45,629,451.48</b>      | <b>5,854,042.45</b> | <b>224,108.88</b>   | <b>0.00</b>              |             |                 | <b>55,311,597.28</b> |
| SERVICIOS PERSONALES                 | 33,661,482.32        | 44,400.00                 | 31,423,833.85             | 2,920,385.59        | 0.00                | 0.00                     | 0.00        | 0.00            | 34,388,619.44        |
| MATERIALES Y SUMINISTROS             | 6,170,680.00         | 1,896,653.79              | 3,627,579.75              | 943,656.86          | 0.00                | 0.00                     | 0.00        | 0.00            | 6,467,890.40         |
| SERVICIOS GENERALES                  | 8,590,522.29         | 1,662,940.68              | 7,153,745.61              | 1,990,000.00        | 224,108.88          | 0.00                     | 0.00        | 0.00            | 11,030,795.17        |
| TRANSF., ASIGNA., SUBSIDIOS Y APOYOS | 3,024,292.27         | 0.00                      | 3,424,292.27              | 0.00                | 0.00                | 0.00                     | 0.00        | 0.00            | 3,424,292.27         |
| <b>GASTOS DE CAPITAL</b>             | <b>7,463,169.65</b>  | <b>185,500.00</b>         | <b>1,007,618.60</b>       | <b>1,141,287.61</b> | <b>7,246,187.12</b> | <b>7,683.75</b>          | <b>3.00</b> | <b>0.00</b>     | <b>9,588,277.08</b>  |
| BIENES MUEBLES E INMUEBLES           | 978,355.65           | 185,500.00                | 570,445.64                | 478,709.61          | 0.00                | 0.00                     | 0.00        | 0.00            | 1,234,655.25         |
| INVERSION PUBLICA                    | 6,484,814.00         |                           | 350,000.00                | 662,578.00          | 7,246,187.12        | 7,683.75                 | 3.00        | 0.00            | 8,266,451.87         |
| PARTICIPACIONES Y APORTACIONES       | 0.00                 | 0.00                      | 87,172.96                 | 0.00                | 0.00                | 0.00                     | 0.00        | 0.00            | 87,172.96            |
| <b>AMORTIZACION DE LA DEUDA</b>      | <b>1,633,859.19</b>  | <b>0.00</b>               | <b>0.00</b>               | <b>1,633,859.19</b> | <b>0.00</b>         | <b>0.00</b>              | <b>0.00</b> | <b>1.00</b>     | <b>1,633,860.19</b>  |
| DEUDA PUBLICA                        | 1,633,859.19         | 0.00                      | 0.00                      | 1,633,859.19        | 0.00                | 0.00                     | 0.00        | 1.00            | 1,633,860.19         |
| <b>JUBILADOS Y PENSIONADOS</b>       | <b>4,486,526.92</b>  | <b>0.00</b>               | <b>4,486,526.92</b>       | <b>0.00</b>         | <b>0.00</b>         | <b>0.00</b>              | <b>0.00</b> | <b>0.00</b>     | <b>4,486,526.92</b>  |
| JUBILADOS Y PENSIONADOS              | 4,486,526.92         | 0.00                      | 4,486,526.92              | 0.00                | 0.00                | 0.00                     | 0.00        | 0.00            | 4,486,526.92         |
| <b>TOTALES</b>                       | <b>65,030,532.64</b> | <b>3,789,494.47</b>       | <b>51,123,597.00</b>      | <b>8,629,189.25</b> | <b>7,470,296.00</b> | <b>7,683.75</b>          | <b>3.00</b> | <b>1.00</b>     | <b>71,020,264.47</b> |



ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- PRESIDENTE MUNICIPAL, **C. SAÚL PARRA RAMÍREZ.- Rúbrica.- L.N.I. LAURA PATRICIA RODRÍGUEZ CARO**, SÍNDICO MUNICIPAL.- *Rúbrica.- L.C. SIGFREDO AGUIAR TOPETE.-* REGIDOR.- *Rúbrica.- C. BRISA ESMERALDA VALDIVIA GARCIA*, REGIDORA.- *Rúbrica.- C. FRANCISCO VALDIVIA PARRA*, REGIDOR.- *Rúbrica.- ING. ALFONSO AGUIAR ROBLES*, REGIDOR.- *Rúbrica.- C. MARÍA CONCEPCIÓN ROJO RAMÍREZ*, REGIDORA.- *Rúbrica.- C. JOSÉ GABINO QUINTERO MONTEÓN*, REGIDOR.- *Rúbrica.- LIC. JORGE CARRILLO BECERRA*, SECRETARIO MUNICIPAL.- *Rúbrica.*

Que el día 30 de Abril del 2019 en la sesión Ordinaria de Cabildo número 38 se la aprobó el Código de Ética para la Administración Pública del Municipio de Amatlán de Cañas, Nayarit y de los Lineamientos generales para quejas y sugerencias del H. Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Para conocimiento a la población se hace difusión del Acta de Sesión de Cabildo Número 38, el Código de Ética para la Administración Pública del Municipio de Amatlán de Cañas, Nayarit y los Lineamientos generales para quejas y sugerencias del H. Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit.

**ACTA DE SESION ORDINARIA DE CABILDO No. 38 QUE CELEBRA EL H. XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AMATLAN DE CAÑAS, NAYARIT EL DIA 30 ABRIL DEL 2019.**

En la ciudad de Amatlán de Cañas, Nayarit, Cabecera Municipal siendo las 10:00 horas del día Martes 30 de abril del 2019, se reunieron en la sala de juntas de esta Presidencia Municipal los Integrantes del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit, para celebrar la Sesión Ordinaria de Cabildo No. 38; que celebra el H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas Nayarit con la finalidad de analizar y discutir en los términos que señala en los artículos 50, fracción I, 57, 58, 59, y 61 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, los puntos y acuerdos que a continuación se señalan :

- 1.- Lectura y aprobación del orden del día
- 2.- Pase de lista y declaración de quórum legal
- 3.- Lectura del Acta anterior
- 4.- Instalación legal de la Asamblea
- 5.- Lectura, análisis y en su caso aprobación del Código de Ética para la Administración Pública del Municipio de Amatlán de Cañas, Nayarit.



**6.-** Lectura, análisis y en su caso aprobación de los Lineamientos generales para quejas y sugerencias del H. Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit.

**7.-** Asuntos generales

**8.-** Clausura de sesión

**Punto 1.-** El Secretario Municipal, procedió a dar lectura al orden del día, siendo este aprobado por los Integrantes del H. Cabildo presentes a la reunión.

**Punto 2.-** Enseguida se procedió con el pase de lista:

Presidente Municipal.- C. Saúl Parra Ramírez.- presente

Síndico Municipal.- Laura Patricia Rodríguez Caro.- presente

Regidor.- L.C. Sigfredo Aguiar Topete.- presente

Regidor.- Francisco Valdivia Parra.- presente

Regidor.- Ing. Alfonso Aguiar Robles.- presente

Regidora.- María Concepción Rojo Ramírez.- presente

Regidor.- José Gabino Quintero Monteón.- presente

Regidor.- Raúl Hernández Pérez.- presente

El secretario Municipal da a conocer el motivo por el cual estuvo ausente la regidora Brisa Esmeralda Valdivia García, posteriormente se somete a votación la justificación de su ausencia, aprobándose por unanimidad de los miembros presentes del H. Cabildo

Por lo tanto se verifica que hay quórum legal, ya que se encuentran presentes la mayoría de los Integrantes del H. Cabildo.

**Punto 3.-** Enseguida se dio lectura al acta anterior, la cual fue aprobada por Unanimidad de los Presentes en la reunión del H. Cabildo.

**Punto 4.-** El Presidente Municipal C. Saúl Parra Ramírez, declara formalmente instalada la Asamblea y válidos los acuerdos que aquí se tomen.

**Punto 5.-** A continuación se da lectura y se pone a discusión y análisis el Código de Ética

para la Administración Pública del Municipio de Amatlán de Cañas, Nayarit, una vez que fue analizado se sometió a votación para su aprobación, siendo aprobado por unanimidad de los presentes del H. Cabildo, anexando a la presente acta el Código de Ética.

**Punto 6.-** Posteriormente se da lectura y se pone a discusión y análisis los Lineamientos Generales para quejas y sugerencias del H. Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit.

para la Administración Pública del Municipio de Amatlán de Cañas,



Nayarit, una vez que fue analizado se sometió a votación para su aprobación, siendo aprobado por unanimidad de los presentes del H. Cabildo, anexando a la presente acta los Lineamientos Generales para quejas y sugerencias del H. Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit.

**Punto 7.-** En asuntos generales, la Comisión de Gobernación conformada por el Presidente Municipal C. Saúl Parra Ramírez Presidente, el regidor José Gabino Quintero Monteón Secretario y el regidor Sigfredo Aguiar Topete, vocal, ponen a consideración la integración de la Comisión Municipal de Derechos Humanos para el Municipio de Amatlán de Cañas, previa convocatoria publicada el día 23 de abril del 2019, por lo que se somete a votación la terna conformada por la C. María Estela Nila Montero como Presidenta, el C. Senobio Aquino Cortes como Secretario General y la C. Ireida Yadira Ramos Mora como visitador general, siendo aprobada dicha terna por unanimidad de los Integrantes presentes del H. Cabildo.

**Punto 8.-** No habiendo más asuntos que tratar, el Presidente Municipal, clausura la sesión ordinaria No. 38, siendo las 11:10 horas del día martes 30 de abril del 2019.

### **ATENTAMENTE**

Presidente Municipal.- C. Saúl Parra Ramírez.- Rúbrica  
Síndico Municipal.- L.N.I. Laura Patricia Rodríguez Caro.- Rúbrica  
Regidor.- L.C. Sigfredo Aguiar Topete.- Rúbrica  
Regidor.- Francisco Valdivia Parra.- Rúbrica  
Regidor.- Ing. Alfonso Aguiar Robles.- Rúbrica  
Regidor.- Raúl Hernández Pérez.- Rúbrica  
Regidor.- José Gabino Quintero Monteón.- Rúbrica  
Regidora.- María Concepción Rojo Ramírez.- Rúbrica  
Secretario Municipal.- Lic. Jorge Carrillo Becerra.- Rúbrica

Prof. Saúl Parra Ramírez, Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 61 fracción I inciso a), y 65 fracción VII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, a todos los habitantes del Municipio hago saber:

Que el H. Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de Abril del 2019, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente dictamen de **ORDENAMIENTO**:



# **CÓDIGO DE ÉTICA PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE AMATLÁN DE CAÑAS**

## **CAPÍTULO I**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

El presente Código de Ética rige en el Municipio de Amatlán de cañas y será aplicable a cada una de las mujeres y hombres que ejercen el servicio público en el gobierno municipal, sin distingo de su nivel jerárquico, función o vínculo contractual, correspondiéndoles sus conocimientos, observancia, enriquecimiento y permanente difusión.

Tiene como finalidad:

I. Establecer principios y valores que den sentido al diario desempeño de las actividades y funciones de cada servidora y servidor público del Municipio de Amatlán de cañas, coadyuvando a la excelencia de la función administrativa, Independientemente de las disposiciones legales que regulan su desempeño.

II. Establecer los criterios y valores que impulsen la equidad de género, la no discriminación, la transparencia, honestidad, responsabilidad, un entorno laboral libre de violencia, solidaridad e imparcialidad entre otros considerados imprescindibles para el adecuado ejercicio del poder público.

III. Fomentar la conducta ética en el ejercicio de la función pública orientada siempre al servicio de la ciudadanía.

La incorporación a cualquiera de las entidades que componen la administración pública municipal de Amatlán de Cañas implica la promoción de este código de principios y valores por parte de cada trabajadora y trabajador, favoreciendo una imagen del servicio público profesional, cálida, respetuosa de la diversidad, así como un comportamiento congruente en cada uno de los ámbitos de la vida social.

## **CAPÍTULO II PRINCIPIOS Y VALORES PRINCIPIOS**

### **Gobernanza**

Se entiende como la construcción colectiva, inclusiva y consensuada de un ambiente generalizado de confianza que afecta positivamente la eficiencia, legitimidad y solidez financiera de la administración pública, estimulando la participación ciudadana.



Es consecuencia de un equilibrio sano y corresponsable entre la vida privada y la pública, tendiendo puentes entre los hogares con las secretarías y organismos municipales, potenciándose las condiciones para que todos los sectores de la población ejerzan sus derechos.

### **Convivencia y seguridad ciudadana**

Principio común a toda la estructura operativa del gobierno municipal, aplicado para la prevención de las violencias, los delitos, las adicciones y los accidentes viales, mediante una suma de acciones con la sociedad civil para coproducir la seguridad ciudadana enfatizando la resolución no violenta de conflictos.

#### Igualdad

Es el principio que implica la erradicación de todas las formas de discriminación.

Reconoce en cada persona la libertad para el desarrollo de habilidades, capacidades y competencias que le permitan hacer elecciones trascendiendo cualquier limitación motivada por estereotipos o prejuicios, de forma tal que sus derechos, obligaciones y oportunidades no dependen de su origen étnico, racial, nacional, sexo, género, edad, estado civil, lengua, religión, discapacidad, condición social, económica, de salud, embarazo, opiniones, preferencia u orientación sexual o cualquier otra análoga.

#### Igualdad de género entre mujeres y hombres

Este principio ético establece que las necesidades y características de mujeres y hombres son valoradas y tomadas en cuenta de la misma manera, de forma tal que sus derechos, responsabilidades y oportunidades no dependen de su sexo, eliminando así cualquier forma de discriminación por tal motivo.

#### Equidad de género entre mujeres y hombres

Principio ético de justicia que consiste en eliminar los desequilibrios existentes en el acceso y control de los recursos entre mujeres y hombres, para lograr el reconocimiento a las diferencias de género, sin que éstas impliquen una razón para discriminar.

#### Conciliación entre la vida laboral, familiar y personal

Implica la búsqueda de todas las acciones favorables que permitan a mujeres y hombres, de manera armónica, corresponsable, participativa y desde una perspectiva de género, la mejor concordancia posible entre el mundo del trabajo y la vida familiar.



## Combate a la violencia laboral

Principio que compromete a mujeres y hombres con la preservación de un ambiente laboral sano, libre de toda forma de violencia laboral, principalmente el hostigamiento sexual, entendido como un comportamiento inaceptable que contradice las políticas de equidad, igualdad de trato, oportunidades y derechos de las y los trabajadores a recibir un trato justo y respetuoso.

## Sustentabilidad

Preservación del equilibrio ecológico, protección del ambiente y aprovechamiento de los recursos naturales, para mejorar la calidad de vida y la productividad de las personas, sin comprometer la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras.

## VALORES

### Honestidad

Obrar con rectitud e integridad en el ejercicio del empleo, cargo o comisión. Actuando en todo momento de manera recta, satisfaciendo el interés general, omitiendo todo provecho o ventaja personal, sin buscar o aceptar compensaciones o prestaciones que comprometan el ejercicio del servicio público.

### Imparcialidad

No hacer distinción por razones de origen étnico, racial, sexo, género, edad, discapacidad, condición social, económica, de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencia u orientación sexual, estado civil o cualquier otra analogía.

Actuando sin conceder preferencias o privilegios indebidos a organización o persona alguna, sin perjuicios personales y sin permitir la influencia indebida de otras personas.

Valor que invita a una conducta responsable, respetando el derecho de todas las personas, rechazando cualquier gestión que privilegie a un grupo o partido político determinado.

### Justicia

Disposición permanente para el debido cumplimiento de las funciones y responsabilidades, que demanda otorgar a cada quien lo que es debido, tanto en sus relaciones con el ayuntamiento, la ciudadanía y quienes integran el servicio público.

### Solidaridad





Generación de cohesión social a través del apoyo mutuo, creadora de generosidad, la cooperación, el desprendimiento y la participación.

#### Legalidad

Conocer, respetar y hacer cumplir la constitución, las leyes y reglamentos que se relacionen con el ejercicio del servicio público, fomentando el respeto y vigilancia de la autonomía municipal, las relaciones y coordinaciones con las instituciones de los demás niveles de gobierno, en el marco de la constitución federal, estatal y las demás leyes de la materia.

#### Respeto

Dar a todas las personas un trato digno. Sin realizar actos de exclusión o discriminatorios hacia la ciudadanía o con las trabajadoras y trabajadores que integran la administración municipal. Tener para toda la gente un trato digno, cortés, cordial y tolerante, sin importar su origen étnico, racial, sexo, género, edad, discapacidad, condición social, económica, de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencia u orientación sexual, estado civil o cualquier otra analogía.

#### Responsabilidad

Responder por las consecuencias derivadas del ejercicio del servicio público, obrando con la premisa de saber responder a las acciones realizadas afrontando las consecuencias de cada acto, encaminando el proceder hacia la satisfacción de las demandas sociales.

#### Transparencia

Garantizar el acceso de toda persona a la información pública que genere, recopile, mantenga, procese, administre o se encuentre en posesión de las dependencias y entidades municipales, favoreciendo una rendición de cuentas constante, permitiendo el libre acceso de la población sin más límites que las que la propia ley imponga.

### CAPÍTULO TERCERO DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- El presente Código de Ética para la Administración Pública del Municipio de Amatlán de Cañas, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la gaceta Municipal.

SEGUNDA.- Las servidoras y servidores públicos integrantes del H. Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, que encabecen las direcciones, cuya designación sea competencia del Presidente Municipal y en general,



toda persona empleada en la administración pública municipal, deberá observar, comunicar y dar a conocer el presente Código y fomentar e incentivar su cumplimiento al personal a su cargo.

TERCERA.- Se derogan todas las disposiciones que contravengan al presente Código de Ética.

Lo anterior para el conocimiento de la ciudadanía.

ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- PRESIDENTE MUNICIPAL, **C. SAÚL PARRA RAMÍREZ**.- *Rúbrica*.- **L.N.I. LAURA PATRICIA RODRÍGUEZ CARO**, SÍNDICO MUNICIPAL.- *Rúbrica*.- **L.C. SIGFREDO AGUIAR TOPETE**.- REGIDOR.- *Rúbrica*.- **C. FRANCISCO VALDIVIA PARRA**, REGIDOR.- *Rúbrica*.- **ING. ALFONSO AGUIAR ROBLES**, REGIDOR.- *Rúbrica*.- **C. RAÚL HERNÁNDEZ PÉREZ**, REGIDOR.- *Rúbrica*.- **C. MARÍA CONCEPCIÓN ROJO RAMÍREZ**, REGIDORA.- *Rúbrica*.- **C. JOSÉ GABINO QUINTERO MONTEÓN**, REGIDOR.- *Rúbrica*.- **LIC. JORGE CARRILLO BECERRA**, SECRETARIO MUNICIPAL.- *Rúbrica*.

Prof. Saúl Parra Ramírez, Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 61 fracción I inciso a), y 65 fracción VII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, a todos los habitantes del Municipio hago saber:

Que el H. Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit, en sesión ordinaria celebrada el día 03 de Mayo del 2019, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente dictamen de **ORDENAMIENTO**:



# LINEAMIENTOS GENERALES PARA QUEJAS Y SUGERENCIAS DEL H AYUNTAMIENTO DE AMATLAN DE CAÑAS

## CONTENIDO

|   |    |
|---|----|
| INDICE.....   | 2  |
| FUNDAMENTO<br>LEGAL.....  | 3  |
| ALCANCE.....  | 3  |
| OBJETIVOS<br>GENERALES.....   | 4  |
| OBJETIVO<br>ESPECIFICO.....   | 4  |
| DESCRIPCIÓN DE<br>CONCEPTOS.....                                    | 4  |
| POLÍTICAS DE OPERACIÓN PARA TRATAMIENTO DE QUEJAS<br>.....          | 5  |
| POLÍTICAS DE OPERACIÓN PARA TRATAMIENTO DE QUEJAS<br>VIRTUALES..... | 6  |
| POLÍTICAS DE OPERACIÓN PARA TRATAMIENTO DE<br>SUGERENCIAS.....      | 8  |
| ANEXO.....  | 10 |



## FUNDAMENTO LEGAL

- I. En el Título Décimo de la Ley General responsabilidad de los servidores público Capítulo Único artículos 149, 150, 151, 152, 153 y 154, que establecen los lineamientos básico para fincar responsabilidades a los servidores públicos que no cumplan con las atribuciones legales al puesto asignado.
- II. La Ley Municipal para el Estado De Nayarit, el artículo 119 fracción X faculta a la Contraloría Municipal para operar y establecer un sistema de quejas, denuncias y sugerencias.
- III. La Ley General de los Servidores Públicos, en su Título Tercero Capítulo I “Obligaciones de los servidores públicos” relativo a las responsabilidades administrativas, establece los deberes que todo servidor público observa en el desempeño de su empleo, cargo o comisión; así como también, en el Capítulo II de este mismo Título contempla las sanciones administrativas y procedimientos a que se harán acreedores aquellos que incumplan dichas obligaciones.

## ALCANCE

Abarcará las actividades que se realicen en las distintas áreas de la Presidencia Municipal, que puedan originar quejas, denuncias y sugerencias, a las cuales se les dará seguimiento mediante acciones preventivas y/o correctivas para advertir conductas irregulares en el trato a la ciudadanía propiciando la mejora continua del servicio público municipal.



## OBJETIVOS GENERALES

- I. Establecer la metodología y el procedimiento que permita a la Contraloría Municipal recibir de la ciudadanía las quejas, sugerencias y denuncias, a través del sistema de buzón (físico y/o Virtual) y demás mecanismos que sean implementados para tales efectos a fin de propiciar la calidad del servicio público.
- II. Recibir, analizar, investigar y solucionar de manera oportuna y expedita las quejas, sugerencias y denuncias de la ciudadanía, estableciendo acciones correctivas y preventivas, para elevar la calidad del servicio público, fomentando los valores del municipio.
- III. Proporcionar la calidad del servicio público mediante un trato digno a la ciudadanía en un ambiente de respeto y equidad, sensibilizando al personal del municipio sobre relevancia de atender y prevenir conductas irregulares en el trato a la ciudadanía.

## OBJETIVO ESPECÍFICO

Facilitar a la Contraloría Municipal la recepción de manera física o virtual, de la queja, denuncia y sugerencia respecto al funcionamiento o servicio prestado por alguna área o bien, la formulación y prestación de alguna problemática que afecte los derechos, acciones o intereses del ciudadano.

Proveer a la Contraloría Municipal los formularios necesarios para recibir de la ciudadanía, las quejas, sugerencias y/o denuncias que se originen en contra de servicios públicos Municipales.

## DESCRIPCIÓN DE CONCEPTOS

- Queja: Es la manifestación de hechos presuntamente constitutivos de responsabilidad administrativa, en cuanto a los servicios que se ofrecen en las dependencias municipales, que se hacen del conocimiento de la Contraloría Municipal, por parte de todo aquel sujeto que se considere afectado en sus derechos o interés como gobernado.



- Denuncia: Es la manifestación de hechos presuntamente constitutivos de responsabilidad administrativa, por actos u omisiones realizados por los servidores públicos y que hacen del conocimiento de la Contraloría Municipal, independientemente si le significan una afectación directa a sus derechos o intereses como gobernado, o bien a su comunidad.
- Sugerencia: Es aquella idea, propuesta u opinión ciudadana dirigida a la Contraloría Municipal con el Objeto de buscar un mejor desempeño de las funciones, procesos y servicios que tiene encomendadas el gobierno municipal.

### **POLÍTICAS DE OPERACIÓN PARA TRATAMIENTO DE QUEJAS**

1. La queja deberá presentarse por escrito y colocarse en el buzón físico, empleando el formato **/002**, en el caso de que el usuario presente la queja de forma verbal, se le invitara a llenar su formato indicado y si este no supiera leer y/o escribir, la Contraloría Municipal deberá levantar acta en presencia de un testigo, poniendo huella al pie del acta el quejoso, y firmada por el testigo y la Contraloría Municipal.
2. El buzón deberá ser abierto por el/la responsable de la Contraloría Municipal al menos una vez al mes, en presencia del Oficial Mayor como testigo invitado para el efecto, deberá clasificar y contar las quejas para posteriormente levantar el acto correspondiente utilizando el formato de acta que muestre evidencia de dicho acto.
3. Los formatos **/002** de las quejas del buzón físico deben ser depositadas cerradas y selladas con cinta adhesiva transparente, anotando la fecha, y el número de registros encontrados, firmando de conformidad por quienes intervinieron en el acta señalada en le punto anterior.
4. La Contraloría Municipal llevará registro en bitácora sobre las quejas presentadas conteniendo folio, fecha, asunto, área a la que es turnada, estatus de atención, seguimiento y resolución.





5. La Contraloría Municipal es la responsable de abrir el sobre en presencia del Oficial Mayor para determinar si está fundada y motivada; en el caso de que ésta proceda se deberá formular citatorio para quejoso a efecto de que acuda a ratificar y/o ampliar queja.
6. En caso de no proceder, la Contraloría Municipal deberá notificar al quejoso mediante oficio, la causa de la improcedencia debidamente fundada y motivada.
7. Si el quejoso se desiste o no asiste; se levanta el acta administrativa correspondiente y se archiva.
8. Si el quejoso acude a ratificarte, se continuara con el procedimiento de investigación comunicando al área responsable o servidor público involucrado.
9. Se citará al servidor público involucrado en la queja con la finalidad de que presente las pruebas a su favor. Se levanta acta circunstanciada que indique la resolución y en su caso la sanción administrativa que según derecho proceda.
10. Si la Contraloría Municipal determina en la resolución que no proceda la sanción se notificara a las partes involucradas dando fin al proceso.
11. Si procede la sanción en contra del servidor público, la Contraloría Municipal será la encargada de ejecutarla.
12. La amonestación, suspensión, destitución, sanción o inhabilitación que se imponga a los servidores públicos responsables, surtirá efecto al notificarse la resolución.

## **POLÍTICAS DE OPERACIÓN PARA TRATAMIENTO DE QUEJAS VIRTUALES**

1. La queja deberá presentarse por escrito en el buzón virtual establecido en: Página Oficial electrónica [www.amatlán.gob.mx](http://www.amatlán.gob.mx) .
2. Las quejas deben ser clasificadas y contadas del buzón virtual por el/la responsable de la Contraloría Municipal al menos una vez al mes en presencia del Titular de Transparencia y un testigo de asistencia previamente invitado para el efecto, deberá clasificar y contar las quejas para posteriormente levantar el acta correspondiente utilizando el



formato de acta que muestre evidencia de dicho acto.

3. La Contraloría Municipal llevará registro en bitácora sobre las quejas presentadas conteniendo folio, fecha, asunto, área a la que es turnada, estatus de atención, seguimiento y resolución.
4. La contraloría Municipal es la responsable de determinar si está fundada y motivada en el caso de que ésta proceda se deberá formular citatorio para que el quejoso a efecto de que acuda a ratificar y/o ampliar su queja, asegurándose de mantener el anonimato de la persona que la interpone y omitiendo la información personal.
5. En caso de no proceder, la Contraloría Municipal deberá notificar al quejoso mediante oficio, la causa de la improcedencia debidamente fundada y motivada.
6. Si el quejoso se desiste o no asiste; se levanta el acta administrativa correspondiente y se archiva.
7. Si el quejoso acude a ratificarla, se continuara con el procedimiento de investigación comunicando al área responsable o servidor público involucrado a fin de que envíe informe detallado del asunto motivo de las quejas.
8. Se citará al servidor público involucrado en la queja, para brindarle la garantía de audiencia, presentándose por sí mismo o acompañado de un defensor ante la Contraloría Municipal, con la finalidad de que presente las pruebas a su favor. Posteriormente se levantara acta circunstanciada que indique la resolución y en su caso la sanción administrativa que según derecho proceda.
9. Si la Contraloría Municipal determina e la resolución que no procede de sanción se notificara a las partes involucradas dando fina al proceso.
10. La resolución del asunto, se notificara a los involucrados por la Contraloría Municipal.
11. Si procede la sanción en contra del servidor público, la Contraloría Municipal será la encargada de ejecutarla.



12. La amonestación, suspensión, destitución, sanción o inhabilitación que se imponga a los servidores públicos responsables, surtirá efecto al notificarse la resolución.

## **POLÍTICAS DE OPEACIÓN PARA TRATAMIENTO DE SUGERENCIAS**

1. La sugerencia deberá presentarse por escrito y colocarse en el buzón físico, empleando el formato /003 debiendo ser requisitados en su totalidad.
- 2.
3. La sugerencia podrá ser virtual y/p vía correo electrónico debiendo ser requisitados en su totalidad mediante solicitud de formato institucional.
4. Las quejas deben ser clasificadas y contadas del buzón virtual por el/la responsable de la Contraloría Municipal al menos una vez a la semana, en presencia del Oficial Mayor como testigo de asistencia preventivamente invitado para el efecto, deberá clasificar y contar las quejas para posteriormente levantar el acta correspondiente utilizando el formato de acta que muestre evidencia de dicho acto.
5. La Contraloría Municipal llevará registro en bitácora sobre las quejas presentadas conteniendo folio, fecha, asunto, área a la que es turnada, estatus de atención seguimiento y acción implementaría.
6. La Contraloría Municipal canalizara el área involucrada la propuesta, a efecto de que se canalice y decida la implementación, se levantará minuta de acuerdos notificando al ciudadano en un plazo no mayor a cinco días hábiles, sobre la factibilidad de implementación.
7. En el caso de que la decisión no esté dentro de las atribuciones de la Contraloría Municipal, considerará someterlo a la aprobación de Cabildo para su aprobación.
8. Una vez que las sugerencias hayan sido implementadas deberán difundirse a través de los diversos medios electrónicos e impresos con que se cuente, manifestando que se derivaron gracias a la participación ciudadana.
9. La Contraloría Municipal verificará la implantación de la mejora por el



área responsable.

# ANEXOS

FORMATO 001

## ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS

En las instalaciones que ocupa la Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento \_\_\_\_\_, Nayarit, en el domicilio Calle \_\_\_\_\_-, Colonia \_\_\_\_\_, Municipio de Amatlán de Cañas, Nayarit; siendo las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_ del 201\_, estando presentes los \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_, ambos servidores públicos de este H. Ayuntamiento , mismos que firman como testigos en este acto, se procede a narrar lo siguiente:

La \_\_\_\_\_, en su carácter de Contralor Municipal, procede a realizar la apertura del buzón de quejas y sugerencias que opera el área de



Contraloría, acto seguido y, después de haber aperturado el buzón en comento, se informa que el buzón se encuentra vacío, es decir, no existe ningún documento de queja y/o sugerencia. Acto continuo se cierra el buzón y se procede a colocar nuevamente el candado respectivo.

Sin más hechos por narrar, se cierra la presente acta de hechos siendo las 10:00 horas del día referido en el proemio de este escrito.

**A T E N T A M E N T E:**

**Contralor Municipal**

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_

**Testigo**

**Testigo**

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_

FORMATO 002

**FORMATO DE QUEJA**

**I.- DATOS DEL SERVIDOR PÚBLICO DENUNCIADO**

Es importante que proporcione toda la información solicitada

Nombre del Servidor Público: \_\_\_\_\_

Puesto: \_\_\_\_\_

Lugar de trabajo: \_\_\_\_\_

**II.- HECHOS QUE DESEA DENUNCIAR**

¿Dónde ocurrieron los hechos?

\_\_\_\_\_

¿Cuándo ocurrieron los hechos?

\_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_ Hora: \_\_\_\_\_

Si invirtieron más servidores públicos, a favor de identificarlos de ser posible:



\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
Narración de los hechos:

La narración debe de ser concreta, describiendo la forma en que sucedieron los hechos.

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

En caso de que pueda existir algún elemento que pueda servir como prueba, favor de anexarlo y/o describirlo:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Si tiene testigos de los hechos que deseen apoyar su denuncia o si conoce otras personas afectadas favor de proporcionar los datos:

Nombre: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_

### III.- DATOS DE USUARIO O QUEJOSO

Es importante proporcionar sus datos personales, los cuales serán protegidos con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado Nayarit.

Nombre Completo: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

Entre que calles y o referencia: \_\_\_\_\_

### IV.- FECHA DE INTERPOSICIÓN DE QUEJA O DENUNCIA

Día: \_\_\_\_\_ Mes: \_\_\_\_\_ Año: \_\_\_\_\_

### V.- INFORMACION GENERAL

1. Con fundamento Nayarit en los artículos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, a los lineamientos para la Protección de Datos Personales emitidos por el Instituto de Transparencia del Estado de Nayarit, se le informa que los Datos Personales que se recaben con objeto del presente formato de presentación de queja o





denuncia ciudadana, serán utilizados para cumplir con las atribuciones de la Secretaria de Fiscalización y Rendición de Cuentas, así como para fines estadísticos previa disociación de los mismos, de igual forma se le hace de su conocimiento que en todo momento serán protegidos en términos de la legislación aplicable.

2. En cumplimiento con el Artículo 49 de la Ley General responsabilidades de los Servidores Públicos del Capítulo II, Sanciones administrativas y procedimientos para aplicarlas.

3. Toda queja o denuncia deberá constar por escrito debiendo llenar el presente formato y presentarlo, en el buzón de quejas y sugerencias ubicado en Emilio Carranza s/n col. Centro, de 8:00 a.m. a 2:30 p.m. en Amatlán de Cañas Nayarit.

El órgano de control interno competente, el superior jerárquico y todos los servidores públicos, tienen la obligación de respetar y hacer respetar el derecho a la formulación de quejas y denuncias a que se refiere y evitar que con motivo de las mismas se causen molestias indebidas a quien las formule.

FORMATO 003

## Tu participación nos ayuda a mejorar

Fecha y Hora: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_



Sugerencia:

---

---

---

---

---

---

---

Emilio Carranza S/N

Correo electrónico: [Contraloria.amatlan@gmail.com](mailto:Contraloria.amatlan@gmail.com)

---

Firma

Lineamientos para el proceso y uso del buzón de Quejas y Sugerencias.

Registrarse en la Bitácora  
Que está en el área de  
Atención Ciudadana

Solicitar el Formato de Queja  
y Sugerencia en el Área de  
Contraloría y Transparencia  
Municipal.



Llenarlo e Ingresar al Buzón  
Respectivo.



El suscrito Lic. Jorge Carrillo Becerra, Secretario Municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit, con fundamento en los artículos 114 fracción IV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, hago constar y CERTIFICO Que la gaceta Tomo II Ejemplar 2 Sección Única contiene los acuerdos que el Cabildo ha celebrado, del 1 de Marzo al 30 de Abril del 2019. Se extiende la presente certificación para los fines legales a que haya lugar, en la ciudad de Amatlán de Cañas, Nayarit, a los (02) dos del mes de Mayo del (2019) dos mil diecinueve.



ATENTAMENTE

AMATLÁN DE CAÑAS,  
NAYARIT.  
2017 - 2021  
SECRETARÍA **LIC. JORGE CARRILLO BECERRA**  
SECRETARIO MUNICIPAL DEL H. XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
AMATLÁN DE CAÑAS, NAYARIT.

